

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación.
Palmira, febrero 04 de 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).
Rad: 2021-00335-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, señor **JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado a través de apoderada, por la señora **CATHERINE CALDERON**, en representación de los intereses de su hijo **SAMUEL QUINTERO CALDERON**, contra el señor **JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____ WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señor **JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado a través de apoderada, por la señora **CATHERINE CALDERON**, en representación de los intereses de su hijo **SAMUEL QUINTERO CALDERON**, contra el señor **JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ**.

Gastos procesales	\$8.800.00	10GuiaNoEntregaNotificacionFisicaDemandado
Agencias en Derecho	\$200.000.00	31AutoOrdenaSeguirAdelanteConLaEjecucion20210033500
TOTAL	\$208.800.00	

SON DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

Hoy cuatro (04) de febrero de 2022, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



P/
WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f26cf588c8c1a77f36bb6a8e67e2c2abc23e9bc00a4f533c6b1dfd2556727b3**
Documento generado en 05/02/2022 10:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>